Rad. 0500140030052021-0019300 páginas 1 de 2 Providencia: Disposición Oficiosa y Otra.

Rad. 05001400300520210019300 páginas 1 de 2 Providencia: Decreta Prueba de Oficio y Otra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPALDE ORALIDAD DE MEDELLÍN, JUNIO VEINTE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Encontrándose al despacho, el expediente digital conformado para el PROCESO DE EJECUCIÓN DE MINIMA CUANTÍA, promovido por la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA, frente a los señores LUZ EDILMA LÓPEZ CARDONA y GILDARDO DE JESÚS PULGARIN CARDONA para el proferimiento de la sentencia definidora de la instancia, advierte la suscrita, que resulta primordial, acudir a la facultad oficiosa, que contempla el Art. 169 del Código General del Proceso, en concordancia con la norma del Art. 170 ibídem, en interés general del proceso, en relación con la memoria documental del CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES, que fuera aportado por la demandante en curso del interrogatorio de parte que estaba absolviendo, fls. 25-26, respecto del cual, no se adoptó ninguna disposición procesal, que permitiera su consideración como medio probatorio.

Entonces se encarece a las partes, expresar en las presentes circunstancias si les asiste interés en objetar, tachar, desconocer o promover alguna otra actividad o actuación frente al mentado documento, caso en el cual, habrán de aducirlo antes de la fecha en se establecerá aquí, para la próxima audiencia de juzgamiento.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado...

RESUELVE:

1.-ORDENAR OFICIOSAMENTE TENER COMO PRUEBA, el denominado CONTRATO DE PRÉSTAMO CON INTERESES, aportado por la ejecutante, en la audiencia que se verificó el 22 de febrero de 2022, fls. 25-26.

Si les asistiera a las partes interés en promover alguna solicitud o

Rad. 0500140030052021-0019300 páginas 1 de 2 Providencia: Disposición Oficiosa y Otra.

actuación relacionada frente al documento que se ha dispuesto tenerlo como prueba, así deberán expresarlo con anterioridad a la fecha establecida para la Audiencia de Juzgamiento.

2.-REPROGRAMAR, la Audiencia de Juzgamiento, para el <u>DÍA 23 DE</u> <u>JUNIO DE 2023 A LAS 10 A.M.</u>, oportunidad en que la Juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados(as) no hayan asistido o se hubieren retirado.

NOTIFÍQUESE.

